



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 003-2015-CU-UNAP
Iquitos, 02 de marzo de 2015

VISTO:

El acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 24 de febrero y continuada el 25 de febrero de 2015 sobre Reglamento de Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aprobado la Ley Universitaria N° 30220 el 03 de julio de 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2015, en reemplazo de la Ley N° 23733;

Que, la nueva Ley Universitaria introduce una serie de innovaciones en relación a la educación universitaria consagrada en la Constitución Política del Perú;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) debe adaptar y actualizar sus documentos técnicos y de gestión a los nuevos cambios introducidos por la Nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 24 de febrero y continuada el 25 de febrero de 2015 acordó designar la Comisión para elaborar el Reglamento de Pregrado de la UNAP, presidida por don Julio Abel Soplin Rios, vicerrector académico, como presidente, e integrada además por doña Nilda Manuela Gonzales Mera, decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y por doña Eva Lucia Matute Panaifo, Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, como miembros;

Estando al acuerdo de Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar la Comisión para elaborar el Reglamento de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP); integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| - Julio Abel Soplin Rios
Vicerrector Académico | Presidente |
| - Nilda Manuela Gonzales Mera
Decana (e) de la FCEH | Miembro |
| - Eva Lucia Matute Panaifo
Jefa de la OGAA | Miembro |

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL